

NÚMERO 1.524

NÚMERO 1.513

**DIPUTACIÓN DE GRANADA***Expediente de modificación de créditos nº 1/2020***EDICTO**

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de créditos nº 1/2020, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de Diputación en sesión de fecha 27 de febrero, el mismo se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el artº. 169, en relación con el artº. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, figurando a continuación resumido a nivel capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS			
<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>ALTAS</u>	<u>BAJAS</u>
	A) Op. Corrientes		
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bs. corrientes y servicios	10.000,00	52.500,00
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes	50.000,00	16.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos		
	B) Op. de capital		
6	Inversiones reales	12.200,00	937.584,21
7	Transferencias de capital	933.884,21	
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	<b>TOTAL PRESUP. GASTOS</b>	<b>1.006.084,21</b>	<b>1.006.084,21</b>
PRESUPUESTO DE INGRESOS			
<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>ALTAS</u>	<u>BAJAS</u>
	A) Op. Corrientes		
1	Impuestos directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes		
5	Ingresos patrimoniales		
	B) Op. de capital		
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	<b>TOTAL PRESUP. INGRESOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artº. 46 de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Granada, 23 de abril de 2020.-El Diputado de Economía y Patrimonio, fdo.: Antonio García Leiva.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE GRANADA***Autos nº 898/2017***EDICTO**

D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Letrado del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Granada,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de juicio ordinario, registrado al nº 898/2017, seguido a instancia de Transportes Clefran, S.L., en el cual ha recaído sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Rafael García Ruiz, el cual se encuentran en ignorado paradero, extendiendo y firmo el presente en Granada, a 12 de marzo de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Miguel Manuel Bonilla Pozo.

NÚMERO 1.506

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTA FE (Granada)****EDICTO**

N.I.G.: 1817542120180003684

Procedimiento: juicio verbal (efec. dcho. reales inscritos 250.1.7) 490/2018

Negociado: A

Sobre: obligaciones

De: Banco de Santander, S.A.

Procurador: Antonio García-Valdecasas Luque

Contra: ignorados ocupantes

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento juicio verbal (efec. dcho. reales inscritos 250.1.7) 490/2018 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Santa Fe, a instancia de Banco de Santander, S.A., contra ignorados ocupantes, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Santa Fe, a 10 de julio de 2019.

Vistos por D. José Antonio Ortega Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Santa Fe, y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal nº 320/2018 promovidos por Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales Sr. García-Valdecasas contra ignorados ocupantes.

**FALLO.**

Estimando la demanda promovida por Banco de Santander, S.A., contra el ocupante u ocupantes del inmueble, por lo que procede a condenar a los mismos a:

1. A reconocer y respetar el derecho de propiedad inscrito a favor de Banco de Santander, S.A., sobre la